



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR, LA CONSTITUCIÓN DE COORDINACION MEDIOAMBIENTAL, DE CARÁCTER INTERADMINISTRATIVO, PREVISTA EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, COMO CAUCE DE COLABORACION Y COORDINACION DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA Y LOCAL CON COMPETENCIAS EN TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES DE AUTORIZACION, VIGILANCIA Y DISCIPLINA, Y PARA IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN DICHA LEY”.

- 1.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3.- PROPUESTA DE CONSTITUCION QUE FORMULA EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE.



PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN MEDIOAMBIENTAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su Disposición Adicional Séptima, contempló la necesidad de constituir una comisión de coordinación medioambiental, de carácter interadministrativo, como cauce de colaboración y coordinación de los órganos de la administración autonómica y local con competencias en la tramitación de los procedimientos autorizatorios, de vigilancia y disciplina regulados por la ley.

La comisión de coordinación era una consecuencia, a nivel organizativo, de los fines integradores previstos en la nueva norma. En efecto, la autorización ambiental autonómica – integrada y única – introducida por la Ley de Protección Ambiental Integrada, incorporaba en el procedimiento autonómico todos los trámites propios de la licencia de actividad, por lo que hacía conveniente una más estrecha colaboración entre los órganos de las administraciones autonómica y local para resolver las incidencias que pudieran surgir de la gestión de los procedimientos integrados.

Para dar respuesta a esta necesidad de colaboración en el plano organizativo, la comisión de coordinación será sin duda un instrumento útil que favorezca la integración, agilización y simplificación procedimental, así como otros fines pretendidos por la Ley de Protección Ambiental Integrada, orientados a promover la participación social, la sensibilización y la educación ambiental.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 37.1 a) y b) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente



ACUERDO

ÚNICO.- Se constituye la Comisión de Coordinación Medioambiental, de carácter interadministrativo, prevista en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, como cauce de colaboración y coordinación de los órganos de la administración autonómica y local con competencias en la tramitación de los procedimientos ambientales de autorización, vigilancia y disciplina, y para impulsar el cumplimiento de los fines establecidos en dicha Ley. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá:

- Valorar y fijar criterios de actuación conjuntos que permitan agilizar y simplificar los procedimientos de prevención, control y calidad ambiental.
- Articular la prestación de ayuda mutua y la resolución de dificultades que surjan en la gestión ambiental y en la conservación de los valores naturales.
- Intercambiar experiencias entre las distintas administraciones en la aplicación de los procedimientos ambientales.
- Promover la participación social en la toma de decisiones medioambientales.
- Fomentar una mayor integración de las consideraciones relativas a la protección del medio ambiente y la naturaleza en las distintas políticas, planes, programas y actividades públicas.
- Impulsar la sensibilización y educación ambiental, con el objeto de difundir en la sociedad conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades ambientalmente responsables.

La Comisión estará compuesta por los titulares de los órganos autonómicos y representantes locales siguientes o por las personas que los sustituyan:

- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, y Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras: Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.



- Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital y Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera .
- Dos representantes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

También podrán asistir a la Comisión, convocados por su Presidente:

- Los titulares de otros órganos autonómicos, o personas que los sustituyan, cuando los asuntos a tratar afecten al ámbito de sus competencias.
- Los representantes de aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia cuyas competencias se puedan ver afectadas de una manera específica por los asuntos que deban tratarse.

Presidirá la Comisión la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, que convocará las reuniones.

Para que formen parte de la Comisión los miembros de administraciones distintas de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será precisa la aceptación voluntaria de éstos.

La Comisión tendrá el carácter de grupo o comisión de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2015
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez



INFORME JURÍDICO

Asunto: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN MEDIOAMBIENTAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Vista la propuesta del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 7 de septiembre de 2015, dirigida a la Sra Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el acuerdo de constitución de la Comisión de Coordinación medioambiental, prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se informa lo siguiente:

La disposición adicional séptima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada previó la constitución de una comisión de coordinación medioambiental como cauce de colaboración y coordinación de los órganos de la administración autonómica y local con competencias en la tramitación de los procedimientos autorizatorios, de vigilancia y disciplina regulados por la ley, para facilitar los fines de integración previstos en la Ley.

Examinada la mencionada propuesta, se informa favorablemente, por estimarse ajustada a la normativa de aplicación, constituida por la disposición adicional séptima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 24.3 contempla creación de grupos o comisiones de trabajo por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas, sin que sus acuerdos puedan tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Murcia, 9 de septiembre de 2015
El Asesor Facultativo

Manuel Gil Quiles



PROPUESTA

Asunto: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN MEDIOAMBIENTAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su Disposición Adicional Séptima, contempló la necesidad de constituir una comisión de coordinación medioambiental, de carácter interadministrativo, como cauce de colaboración y coordinación de los órganos de la administración autonómica y local con competencias en la tramitación de los procedimientos autorizatorios, de vigilancia y disciplina regulados por la ley.

La comisión de coordinación era una consecuencia, a nivel organizativo, de los fines integradores previstos en la nueva norma. En efecto, la autorización ambiental autonómica – integrada y única – introducida por la Ley de Protección Ambiental Integrada, incorporaba en el procedimiento autonómico todos los trámites propios de la licencia de actividad, por lo que hacía conveniente una más estrecha colaboración entre los órganos de las administraciones autonómica y local para resolver las incidencias que pudieran surgir de la gestión de los procedimientos integrados.

Para dar respuesta a esta necesidad de colaboración en el plano organizativo, la comisión de coordinación será sin duda un instrumento útil que favorezca la integración, agilización y simplificación procedimental, así como otros fines pretendidos por la Ley de Protección Ambiental Integrada, orientados a promover la participación social, la sensibilización y la educación ambiental.

En consecuencia, esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio,



de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, formula a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de acuerdo de constitución de la Comisión de Coordinación Medioambiental, con el siguiente régimen de organización y funcionamiento:

«Se constituye la Comisión de Coordinación Medioambiental, de carácter interadministrativo, prevista en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, como cauce de colaboración y coordinación de los órganos de la administración autonómica y local con competencias en la tramitación de los procedimientos ambientales de autorización, vigilancia y disciplina, y para impulsar el cumplimiento de los fines establecidos en dicha Ley. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá:

- Valorar y fijar criterios de actuación conjuntos que permitan agilizar y simplificar los procedimientos de prevención, control y calidad ambiental.
- Articular la prestación de ayuda mutua y la resolución de dificultades que surjan en la gestión ambiental y en la conservación de los valores naturales.
- Intercambiar experiencias entre las distintas administraciones en la aplicación de los procedimientos ambientales.
- Promover la participación social en la toma de decisiones medioambientales.
- Fomentar una mayor integración de las consideraciones relativas a la protección del medio ambiente y la naturaleza en las distintas políticas, planes, programas y actividades públicas.



Para que formen parte de la Comisión los miembros de administraciones distintas de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será precisa la aceptación voluntaria de éstos.

La Comisión tendrá el carácter de grupo o comisión de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Murcia, 7 de septiembre de 2015
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Madrigal de Torres



- Impulsar la sensibilización y educación ambiental, con el objeto de difundir en la sociedad conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades ambientalmente responsables.

La Comisión estará compuesta por los titulares de los órganos autonómicos y representantes locales siguientes o por las personas que los sustituyan:

- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, y Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras: Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo : Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital y Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera .
- Dos representantes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

También formarán parte de la Comisión:

- Los titulares de otros órganos autonómicos, o personas que los sustituyan, cuando los asuntos a tratar afecten al ámbito de sus competencias.
- Los representantes de aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia cuyas competencias se puedan ver afectadas de una manera específica por los asuntos que deban tratarse.

Presidirá la Comisión la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, que convocará las reuniones.